



Valencia, a 10 de diciembre de 2015

N/R: 2012AD0020

ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ACUERDA EL DESLINDE DEL BARRANCO D'EN DOLÇA EN EL TRAMO COMPRENDIDO DENTRO DEL MARCO PRÓXIMO A LAS VÍAS A-7 , CV-35 Y CV-31 , ENTRE LOS PUNTOS DE COORDENADAS A(X= 719 156; Y= 4.379.728) Y B (X= 720 177; Y=4377791), TM DE PATERNA(VALENCIA).

La Confederación Hidrográfica del Júcar, en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, acordó la incoación del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico correspondiente al un tramo del barranco d'En Dolça. En la tramitación del expediente se ha seguido lo establecido en el Reglamento del Dominio Público citado, dictándose por la Presidencia del Organismo la siguiente Resolución:

1. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Incoación de Expediente.- Con fecha 25 de abril de 2013 se acordó, por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, la incoación del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico correspondiente al citado tramo del barranco d'En Dolça a instancia de D Ian Andrew Sandford, en representación de la mercantil EUROFUND INVESTMENT PUERTO ADEMUZ, S.L.

Con fechas 4 y 5 de junio de 2013 se comunicó a los propietarios de los terrenos colindantes previsiblemente afectados por el deslinde y al Ayuntamiento de Paterna el inicio del expediente.

Para aquellos titulares a los que no fue posible notificar, se remitió, con fecha 10 de julio de 2013, la notificación del inicio del expediente al Ayuntamiento de Paterna para que lo publicase en su tablón de edictos y este Organismo lo publicó asimismo en el Boletín de la Provincia de Valencia con fecha 17 de julio de 2013, todo ello conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Con fecha 8 de julio de 2013 se solicita al Registro de la Propiedad su conformidad con los datos disponibles, recibiendo contestación con fecha 27 de agosto de 2013 en la cual, el Registrador remitió las notas simples de todas las parcelas que tenían coincidencia por el titular aportado, ya que por polígono y parcela no fue posible identificar las que se interesaban.



Con fecha 9 de julio de 2013 se publicó el inicio del expediente de deslinde en el BOP de la provincia de Valencia y con fecha 25 de julio de 2013 en el Diario Las Provincias.

Información Pública.-A partir de la información que los titulares consideraron conveniente aportar, fundamentalmente datos de la propiedad de las parcelas, de la disponible en el Organismo de cuenca y de los estudios realizados específicamente en el proceso de delimitación del dominio público hidráulico, se preparó toda la documentación previa, incluida la propuesta de deslinde para la realización del trámite de Información Pública, tal y como establece el artículo 242.3 del RDPH.

La inserción del anuncio del inicio del trámite de información pública se realizó en el BOP de fecha 17 de abril de 2014 y en el Diario Las Provincias del 15 de abril de 2014.

Solicitud de informes a Organismos.- Con fecha 22 de abril de 2014, se remitió la información elaborada en formato electrónico a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y al Ayuntamiento de Paterna con solicitud de informe en cuestiones de sus competencias, al no recibirse informe alguno en el plazo de un mes, se continuó con la tramitación.

Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.- Una vez terminado el trámite de Información Pública, se convocó con la antelación debida al trámite de replanteo y reconocimiento en el terreno a todos los interesados y a los representantes del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma, levantándose Acta con fecha 17 de julio de por parte de Inmaculada Serrano García y Onofre Gabaldó Sancho, en representación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, asistidos por el representante de la consultora JOSE LUIS FABRA, S.L. y los interesados afectados.

En dicho acto se indicó a los titulares afectados la apertura de un plazo de quince días para que pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas. Formularon alegaciones seis titulares con una o más parcelas afectadas por la línea de deslinde propuesta. Dichas alegaciones fueron analizadas con detalle y aquellas que se estimaron justificadas supusieron una modificación de la línea de deslinde propuesta inicialmente.

Al respecto de los titulares de los que no fue posible realizar la notificación por la vía ordinaria, el 19 de julio de 2014 se publicó en el BOP y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paterna.

Proyecto de Deslinde. Una vez analizadas las manifestaciones y alegaciones formuladas por los afectados se procedió con fecha 1 de marzo de 2015 a la redacción del Proyecto de deslinde, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 242 bis.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El proyecto consta de una Memoria descriptiva de los trabajos realizados, incluyendo la justificación de la línea de deslinde propuesta tras tener en cuenta las alegaciones estimadas, así como planos a escala 1:1.000 en los que se representa el trazado propuesto de la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Trámite de audiencia.- Con fecha 7 de mayo de 2015, los titulares afectados por el deslinde fueron informados de la apertura de un plazo de quince días para poder consultar el proyecto definitivo de deslinde.

Informe de la Abogacía del Estado.- Con fecha 18 de septiembre de 2015 se sometió el expediente a informe de la Abogacía del Estado la cual consideró con fecha 7 de octubre de



2015 que el expediente de deslinde se tramitó conforme a Derecho.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Ley de Aguas, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado. Por su parte, el artículo 4 de la citada Ley define el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en sus máximas crecidas ordinarias.

El Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 1986, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de apeo y deslinde de los cauces públicos en los artículos 240 a 242.ter. En concreto, el artículo 240.2 señala que para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al artículo 4, ya citado, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente del cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y comunidad autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El Organismo de cuenca, de acuerdo con el artículo 23.1.b del Texto refundido de la Ley de Aguas, tiene encomendada la administración y control del dominio público hidráulico, y, dentro de la Administración del Estado, es el órgano encargado de efectuar el apeo y deslinde de los cauces de dominio público de acuerdo con el artículo 95 del citado texto legal. Según lo establecido en dicho artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, como así acontece en el presente caso.

Esta resolución se publicará en el BOP de Valencia, se notificará a los titulares registrales de los terrenos colindantes y a cuantos hayan comparecido como interesados en el expediente y se comunicará al Ayuntamiento de Paterna, a la Comunidad Autónoma, a la Delegación Territorial de Catastro y al Registro de la Propiedad de Paterna.

De conformidad con todo lo anterior la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar

RESUELVE

Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público hidráulico del tramo del Barranco d'en Dolça entre los puntos de coordenadas X= 719.156; Y= 4.379.728 y X= 720.177; Y=4.377.791 del Término Municipal de Paterna (Valencia) delimitado por la poligonal definida por vértices cuyas coordenadas se relacionan de conformidad con los planos de deslinde y documentación obrante en la propuesta razonada de deslinde incluida en el proyecto de deslinde y que se recogen como anexo a esta resolución.



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Júcar o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos(2) meses, ante las Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente notificación.

LA PRESIDENTA DE LA C.H.J

Fdo.: M^a Angeles Ureña Guillem.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDA EL DESLINDE DE UN TRAMO DEL BARRANCO D'EN DOLÇA. LISTADO DE COORDENADAS DE LA ENVOLVENTE DEL DESLINDE DEL DPH EN LOS SISTEMAS ED50 Y ETRS 89, HUSO 30

PUNTO	X_ED50	Y_ED50	X_ETRS89	Y_ETRS89
1	719175	4379702	719065	4379493
2	719171	4379705	719062	4379496
3	719162	4379676	719052	4379467
4	719157	4379678	719047	4379469
5	719149	4379649	719040	4379440
6	719143	4379651	719033	4379442
7	719142	4379632	719032	4379423
8	719136	4379637	719026	4379428
9	719145	4379627	719036	4379419
10	719132	4379631	719022	4379422
11	719139	4379628	719030	4379419
12	719119	4379617	719009	4379409
13	719130	4379612	719021	4379404
14	719108	4379604	718999	4379396
15	719124	4379588	719014	4379379
16	719107	4379585	718997	4379376
17	719115	4379578	719005	4379370
18	719097	4379536	718987	4379327
19	719105	4379528	718995	4379319
20	719086	4379530	718977	4379322
21	719109	4379526	718999	4379317
22	719078	4379518	718968	4379309
23	719106	4379512	718997	4379303
24	719073	4379510	718964	4379301
25	719110	4379503	719000	4379294
26	719058	4379466	718949	4379257
27	719107	4379469	718998	4379260
28	719056	4379417	718947	4379208
29	719103	4379450	718994	4379241
30	719066	4379393	718956	4379185
31	719102	4379409	718992	4379200
32	719069	4379361	718959	4379152
33	719088	4379390	718978	4379181
34	719070	4379336	718960	4379127
35	719094	4379363	718984	4379154
36	719070	4379300	718960	4379091
37	719096	4379340	718986	4379131
38	719069	4379271	718959	4379062
39	719098	4379319	718988	4379110
40	719081	4379237	718971	4379029
41	719107	4379304	718997	4379095
42	719088	4379227	718979	4379018
43	719120	4379280	719010	4379071
44	719107	4379204	718998	4378995
45	719125	4379247	719015	4379038
46	719124	4379190	719014	4378981
47	719147	4379212	719037	4379003
48	719133	4379181	719024	4378972
49	719164	4379193	719054	4378984
50	719174	4379156	719064	4378948
51	719181	4379188	719072	4378980
52	719247	4379146	719138	4378937
53	719256	4379193	719146	4378984

PUNTO	X_ED50	Y_ED50	X_ETRS89	Y_ETRS89
54	719291	4379142	719181	4378933
55	719310	4379184	719201	4378975
56	719324	4379153	719214	4378945
57	719335	4379168	719225	4378959
58	719329	4379161	719220	4378952
59	719359	4379154	719249	4378945
60	719356	4379149	719247	4378940
61	719497	4379127	719388	4378918
62	719490	4379107	719381	4378899
63	719546	4379081	719436	4378872
64	719501	4379062	719391	4378853
65	719544	4379065	719434	4378857
66	719519	4379033	719409	4378824
67	719555	4378988	719446	4378779
68	719536	4378986	719427	4378777
69	719585	4378900	719475	4378691
70	719573	4378897	719464	4378688
71	719639	4378795	719530	4378586
72	719633	4378791	719523	4378582
73	719666	4378725	719556	4378517
74	719656	4378735	719546	4378526
75	719952	4378558	719842	4378349
76	719929	4378550	719819	4378341
77	719951	4378588	719841	4378379
78	719980	4378522	719870	4378313
79	719956	4378587	719847	4378378
80	719991	4378518	719882	4378309
81	719959	4378555	719850	4378347
82	720041	4378465	719931	4378256
83	719982	4378539	719873	4378330
84	720052	4378440	719942	4378231
85	719996	4378525	719887	4378316
86	720072	4378404	719962	4378195
87	720025	4378504	719915	4378295
88	720070	4378374	719961	4378166
89	720090	4378435	719981	4378226
90	720093	4378308	719984	4378099
91	720078	4378404	719969	4378195
92	720164	4378225	720055	4378017
93	720076	4378376	719966	4378167
94	720140	4378139	720031	4377930
95	720093	4378316	719984	4378107
96	720140	4378129	720031	4377920
97	720170	4378233	720060	4378024
98	720150	4378104	720040	4377895
99	720182	4378215	720073	4378006
100	720167	4378055	720057	4377846
101	720154	4378154	720045	4377945
102	720168	4378007	720058	4377798
103	720176	4378042	720066	4377833
104	720157	4377959	720047	4377750
105	720174	4378017	720065	4377808
106	720159	4377917	720049	4377708
107	720164	4377938	720055	4377729
108	720165	4377907	720055	4377698
109	720176	4377899	720067	4377691
110	720167	4377841	720057	4377633

PUNTO	X_ED50	Y_ED50	X_ETRS89	Y_ETRS89
111	720178	4377812	720068	4377603
112	720175	4377792	720066	4377583
113	720197	4377755	720088	4377546
114	720185	4377750	720076	4377541
115	720211	4377732	720101	4377523
116	720213	4377708	720104	4377499
117	720230	4377683	720121	4377474
118	720222	4377679	720113	4377470